



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL**Nro. 279 -2015-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, 26 FEB 2015

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, ingresado con CUT N° 80818-2012; presentado por Humberto Luis Martínez Aponte en calidad de apoderado de la empresa Minera Anaconda Perú S.A., sobre Extinción de Autorización de Uso de Agua por renuncia del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua, concordante con el literal a) del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; que indica que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones.

Que, el Derecho de Petición Administrativa "... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado ...", así lo prescribe el numeral 1) del artículo 106 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este derecho supone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal, en este caso la necesidad de pronunciarse frente al pedido de extinción del derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Directoral N° 658-2013-ANA/AAA I C-O se le otorgó Autorización de Uso de Agua con fines de exploración minera para el proyecto denominado "Cerro Alto" por un plazo de 12 meses, notificada el 29.10.2013.

Que, la parte administrada con fecha 09.01.2015, solicita la extinción de derecho de uso de agua de la autorización de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 658-2013-ANA/AAA I C-O, que otorgó el uso de agua superficial (industrial) por doce meses, un volumen anual de hasta 2,050.12 m³, por haber concluido las actividades mineras para las cuales fue otorgado dicho derecho. Para lo cual adjunta a su pedido copia del DNI del representante legal a folio 144, vigencia de poder a folio 145 a 146, declaración jurada debidamente legalizada a folio 147.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el derecho otorgado venció el 29.10.2014, sin embargo al haberse presentado la petición el 09.01.2015, la misma resulta improcedente por extemporánea. En concordancia con la doctrina que denomina "obsolescencia procesal" cuando ha cesado la situación cuya modificación se pide"; es decir cuando la autoridad haya satisfecho la pretensión del ciudadano que dió inicio al proceso administrado.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 092-2015-ANA-AAA.CO-UAJ / GMMB, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 2.- Toda persona tiene derecho : numeral 20) A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedencia por extemporánea el pedido de extinción de Autorización de Uso de Agua con fines mineros, otorgada mediante Resolución Directoral N° 658-2013-ANA/AAA I C-O; pedido presentado por Humberto Luis Martínez Aponte en calidad de apoderado de la empresa Minera Anaconda Perú S.A.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Moquegua.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario la notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
JAMM / Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA-OCOÑA
Ing. Ronald Hernández Bravo
DIRECTOR

